



Marta, presentando en otros documentos, con Testimonio  
de la Pl. Cedula q. obtubo el Consejo, Justicia y Regimiento  
de la misma villa, expedida por el P. Rey D. Carlos Cuarto en  
Veintey Seis de Febrero del año pasado mil ochocientos trece, con  
firmado el derecho de Nombrar do Escrivano de Ayuntamiento  
cincos del numero, y otro Oficio de Consejo, en conformidad de  
diferentes privilegios q. la estaban concedido, y se contiene en  
una Real Cedula del P. Rey D. Fernando Sexto, despachada  
en su Gabinete a treinta de Agosto de mil ochocientos quin-  
tay Seis habiendo satisfecho la cantidad de doce mil  
q. en q. fue regulado el derecho del Palimiento, por lo q.  
solito q. mediante haber sido nombrado por el Ayuntamiento  
de la misma Villa de Marta, en Veintey seis de Mayo ante  
un, para servir la Escrivania Numeraria q. se halla  
ba vacante por muerte de Frad. Martin, solo admitiese  
a examen, y hallado solo habil, solo expediere el Titulo  
correspondiente para su uso y ejercicio. El consejo en virtud  
se sirbio acordar en auto de primero de Septiembre q.  
se pague el oficio correspondiente al Señor Secretario de la  
Cámara de Gracia y Justicia, y Estado de Castilla para q.  
se diese cuenta en ella el Testimonio de la mencionada R.  
Cedula de Confianza, y no hallando inconveniente se sirbie  
se mandar tenir copia de la Relacion de l. Mallo  
conclua q. la misma Cámara haga en siete de Mayo ante  
un Oficio en la Villa de el Expediente formado a instancia del  
Ayuntamiento de la Ciudad de Sabilla sobre el privilegio

